ciones del rei, i no omiliendo, mientras dure un este puesto, mada de lo que pueda ser conducente, à mantener i perfeccionar la feliz union, establecida entre nnestras dos naciones; i mis deheres, ademas, se encontraran acordes con mis sentimientos personales.

La Francia, ique por su última i gloriosa revolucion, acaba de dar una prueba tan relevante por sus leyes, por su libertad, i por su rei ciudadano, que ha llamado à vijilar en sus destinos, no puede ménos que aplaudir les nobles i constantes essuerzos que los pueblos de Colombia han hecho pará darse unas instituciones basadas en las leyes. Nada desea tan vivamente el pueblo frances, como ver á esta nacion que tan heroicamente ha conquistado su independencia, gozando de sus prerogativas à la sombra de la pas.

La sabiduría de los miembros de la convencion que pronto debe reunirse ca Bogotà, es el garante mas seguro de que esta asamblea sabrà adoptar unas medidas capaces de lograr un fin tan deseable.

Quiera permitirme el señor vicepresidente, ngregar à las seguridades del vivo interes que la Francia i su gobierno toman en la sucrte de Colombia, las del mui alto respeto i estimacion que el largo tiempo de mi residencia agui, me han conciliado por la persona de VE.

S. E. el vicepresidente manifesto en contestacion al señor A. Le-Moyne, cuan satisfactorio le era, que en el corto periodo que la resta de su administracion, se hubiera presentado el primer encargado de negocios de S. M. el rei de los franceses, i que esta eleccion liubiece recaido en una persona tan recomendable como la del señor Le-Moyne: que la República de Colombia deseaba vivamente establecer i cultivar las inas francas i cordiales relaciones de amistad i comercio, con una de las mas ilustres potencias de Europa, porque de ellas reportarion grandes ventajos Colombia i la Francis, i que tal vez, formalisadas nuestras relaciones con el gobierno do S. M. ne sería mei dificil obtener de la España, por conducto de tan respetable mediacion, el que decistiere de sus inabiles é injustes pretenciones: que el actual jese del ejecutivo admite mui gustoso los seutimientos que le habis manifestado el sefier Le-Moyne, i que esperaba hiciese participante al gobierno de S. M. cl rei de los franceses, que en el de Golombia

Al mismo para pego de varios oficiales con fechas 12 i 15. . . 1,107 5 Con fechant entregados al maestro Leon para la composicion . de las piesas bajas de la casa donde se halla el despacho del ministerio de bacienda. En la misma fecha à la secretaria de hacienda, por cuenta de los sueldos que se adeudan. . . 1,5:6 En id, à la secretaria de relaciones esteriores. 60fi En id. à la del interior. . . 1,405 En id. à la de guerra. . . . 805 En id. à la de marina. . . . - 300 En id. a la sita corte. . . 2,002 En id. á la corte superior. . . 2,500 En id. al tribunal de cuentas. . 1,840 En id. à la presectura. . . . 800 En id, à la fesoreria. . . . 180 En id. al maestro de escuela à cuenta de los sueldos que se le adendan. 120 Ensid, por el valor del papel comprado para la Gaceta. 184 En id. papel para el Rejist. oficial. En id. por sueldos del consejo de E. Pensiones. Catedraticos. 250 Al hospital militar. En 13 del mismo entregados al aiente fiscal por cuenta de sus sucldos. En id. al escribiente del consejo 50 de Estado. En 14 del mismo pagados al sr.. secretario del consejo de Estado por enenta de sus sueldos. . . . En 15 de id. para gastos del cong. 64 4 15, 181 4 Demostracion. Cargo. 15,907 2 16,181 4 Alcance contra la tesoreria. 274 2

Tesoreria departamental de Cundinamerca. Bogota octobre 17 de 1831. J. de Dies Olano-Bruno Martinez Soldwa-

PARTE NO OFICIAL.

PETICIONES DE VARIOI CIUDADA SOI DE ACUBILA PROVINCIA.

halla en posecion de los medios de entorpecer la marcha del gobierno supremo, enarbolando la bandera de una revolución, obligando luego à las provincias por medio de los gobernadores a enrolarse bajo la misma bandera, tal vez contra el torrente de su opinion i de sus intereses, i es prudente evitar en lo sucesivo males de esta naturaleza, tan fecundos en resultados funestos: en fin, que dicho sistema aumenta destinos i exije sueldos mas cuantiosos para algunos empleados sin que sus funciones scan mas provechosas que las de un gobernador. Por tales consideraciones, nosotres deseariames que desapareciese la demercacion de departamentos i provincias, suprimiendo aquellos i conservando solo las segundas con las cuales debiera entendersa

el gobierno supremo directamente. 2. Que siendo por nuestra felicidad, la relifion del Estado, la católica, apostólica, romana, para cuyos gastos contribuyen con gusto i cuantiosamente todos los ciudadanos; L' teniendo todos un derecho de disfrutar de los beneficios de ella, no solo porque contribuyen para ohtenerlos, sino porque son ciudadanos de una misma República: que esto no se consigue en la presente demarcacion de diòsesis, demesiado vasta para que pueda el prelado respectivo atender al cuidado de las almas ca toda su estension: que el clero sufre mucho en la provision de curatos, habiendo de haceridilatadas i penosas marchas; cuando algunos sacerdotes se ven en la necesidad de emprenderlas egoliados ya por los eños i las enfermedades: que actualmente la multitud misma de curatos i de sacerdotes, que naturalmente desconoce el prelado, induce à una irregulatidad en la colacion de beneficios, quedando à veces sin premio el patriotismo, las luces, las virtudes i méritos de algunos de ellos, injusticia que choca i desalienta à otros i le quita ese estimulo para adquirir las mismas cualidades: i por últime, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar à los sacerdotes mas beneméritos, por sus servicios hechos à la patrie i à la relijion; serla mui conveniente que se crificse en obispado cada capital de provincia.

3. Para prevenir les moles consiguientes al aumento indefinido de elérigos, de donde mane que muchos estan sin beneuelo, i que su misma multiplicacion produce su descredito, mirandose con mongre la profesion secondotals derechos: que son mui funestos los eferiarelijinsus, morales i fisicos que produce ette eistema, pnes se murmura del sacerdote aurussillando su caràcter sagrado, se le mira con odiosidad, creyéndosele poscido de un mezquino interes que lo hace abandonar el cuidado do las almas nacientes, mican con indiferçucio la salubridad pública, i desdefian el fontanto de las buends costumbres: que algunas de tates contribuciones se exijen sin consideracion à los provechos o ganancias del contribuyente. arranchudolas de su capital productivo, lo que arruina-necesariamente al individuo, aniquilando asi la riqueza pública, que de aquí poce una incalculable desproporcion en les productos de cada curato, de modo que annque haya muchos habitantes en un pueblo, ça: por lo mismo es cilicil de administrar, por goza el cura, si ellos son pobres, una remuneracion proporcionada à sus tareas; cuanco otro, en un pueblo menor de hombres pros goza mayores renths con menores quehaceres. lo que forma un caos para la justa colacioni de beneficios: que siendo los gastos del cuito, unos consumos públicos iguales en sus efectis econômicos à todos los demas, i debiendo remunerarse à los sacerdotes con esacta proporcion è sus deperes i servicios, como se acomtumbra en otros paises católicos, à fin de evitalos espresados inconvenientes; al paso que las contribuciones deben baceise gravitar sobra la riqueza en jeneral, i no sobre las persono en particular; seria ventajoso que se estalio ciese una base, que pudiera ser la de la poblacion, para que cada cura reciba mensualmente una renta de mano del gobierro prohibiéndose para siempre que un sacerdo": cobre en dinero, à en otros productos el precis à valor de ninguna de sus funciones eclesies ticas, de mano de los particulares.

5. Que habiendo demostrado la esperiores que puesta la capital de la República o Bogots, el gobierno vive redeado de hombre enemigos del sietema popular, que embargas sus deliberaciones, amenazan constantemental feden i la trabquilidad publica: que á ficapecho de las luces i patriotismo de muchos a los habitantes de aquella ciudad, alli is foco de las revoluciones, el centro de las que quipaciones contra el gobierno, segun sa h qui esciones contra et gont les estallado de visto en las muchas que han estallado de que se proclamo la independencia: que le que se proclamo la independencia: que le que se proclamo la independencia: que le que se proclamo la independencia; que le que se proclamo la independencia; que le que l

factorio le era, que en el corto periodo que la resta de su administracion, se hubiera presentado el primer encargado de negocios de S. M. el rei de los franceses, i que esta eleccion hubiese recaido en una persona tan recomendable como la del señor Le-Moyne: que la Republica de Colombia descaba vivamente establecer i cultivar las mas francas i cordiales relaciones de amistad i comercio, con una de las mas ilustres potencias de Europa, porque de ellas reportarian grandes ventajas Colombia i la Francia, i que tal vez, formalisadas nuestras relaciones con el gobierno de S. M. no sería moi dificil obtener de la España, por conducto de tan respetable mediacion, el que decistiere de sus inútiles é injustas pretenciones: que el actual jese del ejecutivo admite mui gustoso los sentimientos que le habia manifestado el señor Le-Moyne, i que esperaba biciese participante al gobierno de S. M. el rei de los franceses, que en el de Colombia encontraria siempre un fiel amigo, dispuesto en todas ocasiones à mantener la mas perfecta intelijencia con la uscion francesa.

a violation of output, the least tree first training to a time.

Estado que manificita la entrada i salida de caudales de esta tesoreria en la semana que principio el lúnes 10 i concluye el sabudo 15 del corriente.

CARGO.
Por doce mil ochocientos ochenta
i un pesos, cuatro i tres cuartillos, que quedaron de existencia
en fin de la semana anterior. . . 12,881 434

En 13 del mismo se enteraron mil treinta i siete pesos, cinco i cuartillo reales, por el señor Vicente Ascuenega, por los productos de la administración de alcabalas en moneda macuquina. . . 1,037 5 416

En 14 del mismo enterò el sr.
Josquin Serda juez político del
canton de Caquesa, doscientos ciacuenta i ocho pesos, por cuenta
de la contribucion de indífenas recaudada en navidad del año pasado.
258

En 15 enterados por el señor José Maria Rivas, por cuenta del himestre complido el 1.º del corriente de las alcabalas de Funsa, setecientos treinta pesos en moneda macuquina.

15,go7 2

DATA.

Entregados al comisario de guerra para racionescou (echas 12 i 13, 2,000

En id. al escribiente del consejo de Estado.

En 14 del mismo pagados al sr. secretario del consejo de Estado por cuenta de sus sueldos.

En 15 de id. para gastos del cong. 64 4

Demostración.

Cargo.

Data.

15,907 2
16,181 4

Alcance contra la tesorcria. 274 2 Tesorería departamental de Cundinamarca. Bogota octubre 17 de 1831.

J. de Dios Olano-Bruno Martinez Saldua

PARTE NO OFICIAL.

SOCORRO.

PETICIONES DE VARIOS GIUDADANOS DE AQUELLA PROVINCIA.

Escmo, señor presidente del congreso constituyente granadino.

Los ciudadanos que suscribimos despues debaber terminado las funciones de electores por la provincia del Socorro, deseando dar à conocer à esa augusta asamblea, los votos de estos pueblos, acerca de ciertos puntos que deben tratarse en ella, à fin de que se imponga mejor de la opinion sobre reformas, para que goce de mas apoyo en sus deliberaciones; i estimulados del deber que tenemos de promover de nuestra parte el beneficio de esta provincia; ante VE, mui respetuosamente decimos.

1. One habiendo demostrado la esperiencia, que el sistema de division territorial que ha rejido hasta hoi, de departamentes, provincias i cantones, ningun bien produce al gobicino, ni à los gobernados; que al contrario, trae males mui considerables al primero i à les últimos, pues aquel en la necesidad de comunicar precisamente sus providencias de todo jenero por las prefecturas, tiene que hacerlas marchar à las capitales de departamento, en donde indispensablemente sulcen alguna demora con perjuicio de la celeridad de la administracion, retardàndose ari los efectos de las superiores disposiciones; i las provincias encuentran un estorbo que molesta mucho, habiendo de ocurrir al supremo gobierno, dando un rodeo por la prefectura, cuyos retardos perjudican siempre sin que por esto, les providencias sean mas acertadas, pues las luces que presta el prefecto, que regularmente desconoce las provincias. son las que el respectivo gobernador le comunica en los informes que se le exijen; que atendiendo à la seguridad pública estos grandes circuites son funestos, pues un prefecto se

curatos, habiendo de baceridilatadas a peneras marchas; cuando algunos sacerdotes se ven en la necesidad de emprenderlas agobiados ya por los años i las enfermedades: que actualmente la multitud misma de curatos i de zacerdotes, que naturalmente desconoce el prelado, induce à una integularidad en la colacion de heneficios, quedando à veces sin premio el patriotismo, las luces, las virtudes i méritos de algunos de ellos, injusticia que choca i desalienta à otros i le quita ese estimulo para adquirir las mismas cualidades: i por ultimo, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar à los sacerdotes mas beneméritos, por sus servicios hechos à la patria i à la relijion; serla mui conveniente que se crificse en obispado cada capital de provincia.

3. Para prevenir les males consiguientes al aumento indefinido de elérigos, de donde nace que muchos están sin beneficio, i que su misma multiplicacion produce su descrédito. mirandose con mengua la profesion sacerdotal: i atendiendo tambien al lucimiento del clero. procurando que sus miembros sean hombres de fuces, capaces de conocer la importancia de su ministerio, i de llenar sus respectivos deberes, pudiendo asì ellos desplegar mayor beneficencia en los pueblos que administren, i alegar en esta razon méritos para aspirar à mejores beneficios; seria importantísimo que se fijase el número de sacerdotes que debiéra haber en cada provincia u obispado, en atencion à su poblacion; como sucede con todas las profesiones i empleados que se pagan por el gobierno, prohibiendose à los obispos dar ningunas ordenes eclesiàsticas, o sagradas, à ningun individuo que no l'ubiese obtenido el grado de doctor en alguna facultad mayor. i hasta tanto que por muerte de alguno de los clérigos del obispado ò provincia, fuese nece-

sario llenar su vacante. 4. Oue debiendo inspirarse por el culto divino, todo el respeto i dignidad que exije nuestra santa religion, deben removerse todos los motivos que lo desdoren, o que humilles à los sacerdotes à la vista del pueblo : : que es uno de estos el método que hoi rije para exijir los fondos destinados à los gastos del culto i sostenimiento de los ministros de la iglesia, pues vemos que el sacerdole para recaudar sus obenciones tiene que hacer el oficio de traficante regateando indecorosamente con cada uno la cuota que tiene asignada por cada funcion de su ministerio: que de aquí nace à veces el error vulgar de que los cristianos necesitan de comprar los sacramentos, i el escàndalo de que un cadàver se quede sin sepultura, un mão sin recibir oportunamente el bautismo, un hombre en concubinato perpetuo si por desgracia los interesados no tienen facultades para erogar los respectivos

en particular; seria ventajoso que se establiciese una base, que pudiera ser la de la población, para que cada cura reciba mensualmente una renta de mano del gobierno, prohibiendose para siempre que un sacer lata cobre en dinero, à en otros productos el precis, à valor de ninguna de sus funciones eclesiaticas, de mano de los particulares.

5. Que habiendo demostrado la esperientia que puesta la capital de la República era Bogota, el gobierno vive rodeado de hombres enemigos del sistema popular, que embarrano sus deliberaciones, amenazan constantement el orden i la tranquilidad pública: que a des pecho de las luces i patrictismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, alli es e foco de las revoluciones, el centro de las mo quinaciones contra el gobierno, segun se ! wisto en las muchas que han estallado des que se proclamò la independencia: que ! caudillos de esas revoluciones o facciones. Te lacionadas en Bogota, siempre permanec alli en acecho del gobierno, con sus emples à consideraciones, à pesar de ser noteries implacables enemigos de nuestro sistema p lítico, lo que tiene siempre en alarma & republicanos: que estos ruales quedan rema vidos con trasladar la capital a otro lugar que aunque no tenga todas las ventajas fisicajas Bogota, este libre de sus desventajas mer les i fisicas; i en sin que no siendo por oi sidad desta ciudad, con la cual nos ligan. versas relaciones antigüas i modernas por atraer la capital mas cerca de nosetque presentamos estas observaciones, precisamente por el interes público; seria portantisimo que se trasladase la capita la República à Mariquita dà Leiva, d'áct quiera otro punto que se estimase mas co veniente, fuera de Bogota.

6. Que habiendose centralizado los estos escolafes en la capital con gran perjuicio los otros pueblos que tienen los mismos de chos à la ilustracion de sus hijos; en victe il las leyes i decretos que han suprimido ó po bido la enseganza de facultades mayores, gando à estos à sostener gruesas sumas sostener léjos de su seno á sus educande que obstruye la carrera literaria para aqu que teniendo talento i aplicacion, careces los medios indispensables para su manuter en Bogota: que los fuertes derechos prespara obtener los diversos grados que h exijen obligan à muchos à retirarse colejios vicado que su pobreza no les pe corodar su carrera; que diches regian con la mayor injusticia, isin escepcion nin exijen un mismo i crecido número de 35. estudios á todos los cursantes sean la: qui ren sus facultades mentales i su aplicacio

.

i in posecion de los medios de entorpecer archa del gobierno supremo, enarbolando muera de una revolución, obligando luego i provincias por medio de los gobernaa a carolarse bajo la misma bandera, tat gratea el torrente de su opinion i de sus tes, i es prudente evitar en lo sucesivo de esta paturaleza, tan fecundos en todos sunestos: en fin, que dicho sistema ata destinos i exije sueldos mas cuany para algunos empleados sin que sus iones sean mas provechosas que las de Johnstonador. Por tales consideraciones, Arus deseariamos que desapareciese la arcacion de departamentos i provincias. imiendo aquellos i conservando solo lasilles con las cuales debiera entenderse

chiecno supremo directamente. , One siendo por nuestra felicidad, la in del Estado, la catolica, apostofrea, and, para cuyos gastos contribuyen con-: i cuantiosamente todos los ciudadanos: alcado todos un derecho de disfrutar de Lensficios de ella, no solo porque conreen para obtenerlos, sino porque son adanos de una misma República: que 30 se consigue en la presente demarne de diòsesis, demasiado vasta para que le el prelado respectivo atender al cui+ n de las almas en toda su estension: chelero sufre mucho en la provision de les, habiendo de haceridilatadas i penosas class, cuando algunos sacerdotes se ven L recesidad de emprenderlas agobiados er les años i las enfermedades: que actualde la multitud misma de curatos i de riotes, que naturalmente desconoce el ado, induce à una irregularidad en la colade beneficios, quedando à veces sin preel priniotismo, las luces, las virtudes ? itis de algunos de ellos, injusticia que c. i desalienta à otros i le quita ese estie para adquirie las mismas cualidades: i ultimo, que el gobierno tiene así pocos lles de premiar à los sacerdotes mas beiéritos, por sus servicios hechos à la patria a religion; serla mui conveniente que se iese en obispado cada capital de provincia. Para present los males consiguientes ...mento indefinido de clérigos, de donde a que muchos estan sin beneficio, i que tisse multiplicacion produce su descrédito. luduse con mengua la profesion sacerdotale endiendo tambien al lucimiento del clero. unado que sus miembros sean hombres. ipers, capaces de conocer la importancia in ministerio, i de lienar sus respectivos . - Audienda sei elles deculerar mayer.

derechos: que son mui funestos los efectos religiosos, morales i físicos que produce este eistema, pues se murmura del sacerdote amansillando su caracter sagrado, se le mira con odiosidad, creyéndosele poseido de un mezquino interes que lo hace abandonar el cuidado de las almas nacientes, miran con indiferencia la salubridad pública, i desdeñan el fomento de las buenas costumbres: que aigunas de estas contribuciones se extien sin consideracion à los provechos ó ganancias del contribuyente, arrancândolas de su capital productivo, lo que arruina necesoriamente al individuo, aniquilando asi la riqueza pública: que de aquí nace una incalculable desproporcion en los productos de cada curato, de modo que aunque haya muchos habitantes en un pueblo, que por lo mismo es difícil de administrar, no geza el cura, si ellos son pobres, una remuneracion proporcionada à sus tareas; cuando otro, en un pueblo menor de hombres rices goza mayores rentas con menores quehaceres, lo que forma un caos para la justa colación de beneficios: que siendo los gastos del culto, unos consumos públicos iguales en sus efectos econômicos à todos los demas, i debiendo remunerarse à los sacerdotes con esacta proporcion à sus deberes i servicios, como se acostumbra en otros paises católicos, à fin de evitar los espresados inconvenientes; al paso que las contribuciones deben hacerse gravitar sobre la riqueza en jeneral, i no sobre las personas en particular; seria ventajoso que se estable. ciese una base, que pudiera ser la de la po-

ticas, de mano de los particulares. 5. Oue habiendo demostrado la esperiencia que puesta la capital de la República en Bogoté, el gobierno vive rodeado de hombres enemigos del sistema popular, que embarazan sus deliberaciones, amenazan constantemente el orden i la tranquilidad pública: que á despecho de las luces i patriotismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, allì es el foco de las revoluciones, el centro de las maquinaciones contra el gobierno, segun se ha visto en las muchas que han estallado desde que se proclamò la independencia: que los caudillos de esas revoluciones ó facciones, relacionadas en Bogotà, siempre permanecen alli en acecho del gobierno, con cus empleos i consideraciones, à pesar de ser notorios é implacables enemigos de nuestro sistema po-

blacion, para que cada cura reciba mensual-

mente una renta de mano del gobierno,

prohibiéndose para siempre que un sacerdote

cobre en dinero, à en otros productos el precio,

o valor de ninguna de sus funciones eclesias-

que destruye el mayor estímulo para el estudio: que en un sistema verdaderamente republicano deben abrirse las fuentes del saber i estenderse las luces cuanto sea posible: que los fondos que actualmente existen destinados à la ensenanza pública son insuficientes para todas las clases necesarias en los colejios i por su mucha escaces no permiten que los hombres mas capaces se consagren à la educacion de la juventud; seria de descar que se estableciese una universidad en cada provincia, o se habilitasen los cursos de todos los colejios para obtener grados en Bogotá, permitiendo desde luego toda enseñanza en aquellos, sin limitacion de años de estudios si fuese posible i determinando un aumento de fondos que permita la creacion de catedras en todas facultades: ò en fin. que se estableciese la libertad literaria con las trabas necesarias para averiguar la aptitud del candidato, sin atender à los libros i años que hubiese estudiado antes de concederle el grado último i único que debiera conservarse en cada facultad. 7.º Que hallandose esta provincia en la

penuria mas espantosa, á consecuencia de la guerra i de otras mil causas notorias, que han destruido sus capitales, dejandola en imposibilidad de restablecer por si misma sus riquezas, espera únicamente del gobierno un vigoreso impulso, que de nuevo desarrolle su prosperidad: que el congreso tiene facultad de dictar todas las medidas que directa, ò indirectamente scan provechosas à los purblos, señalando los fondos que exija su ejecucion: que la apertura de caminos es un medio de incalculables beneficios, por el impulso que dà à la riqueza nacional, i por las comodidades que proporciona à los pueblos que se ponen en contacto: que siendo de una utilidad inmediata para las provincias de Bogotá, Tunja i el Socorro, la apertura de un camino de la capital de la última al Opon, por donde pudiesen llevarse con prontitud i sin peligros, los productos de dichas provincias à los departamentos de Antioquia i Magdalena, trayendo en retorno los de estos pueblos: finalmente que esto estimularia para mil especulaciones en todo jenero de empresas industriales, i somentaria al mismo tiempo la civilizacion: por tan fuertes razones, suplicames con el mayor ahinco, se decrete la inmediata construccion del espresado camino, señalando los fondos que deban destinarse al efecto.

8. Que no siendo las provincias cuerpos militares, i existiendo sin embargo comandancias de armas en todas ellas, con entorpecimiento de la marcha del gobierno civil; i

BOGOTA JUEVES 10 DE OCTUBRE DE 1831.

Vamos à habiar hoi una palabra sobre la organizacion del cuerpo lejislativo de la Nueva Granada. Desde luego debe sostenerse la distribucion de este cuerpo en dos camaras; distribucion que es la garantia del juicio imadurez de las deliberaciones, de la estabilidad de las leves, de la concordia con los otros poderes, i de la tranquilidad pública. Somos de onicion de que la base mas igual i mas justa para la representacion nacional es la de la poblacion, porque lo que se trata de representar son derechos i necesidades; i las necesidades i los derechos no existen en los territorios sino en los individues; donde hai mas de estos, hai pues, tambien mas derechos i necesidades que representar. Por esta razon seria conveniente que la diputacion para ambas camaras se calculara sobre la sola base del número de habitantes de la provincia que los elije. Establecido este principio tampoco descubrimos inconveniente alguno para que sean iguales en número las dos camaras del cuerpo lejislativo: por el contrario resultaria la gran ventaja, no solo de hacer mas proporcionada é igual la representacion de las provincias en ambas camaras, sino principalmente la de simplificar i hacer mas fácil el sistema de las elecciones, tan complicado i embarazoso respecto de los senadores para el método de la constitucion del año 11.º

Proponemos, pues, que las 18 provincias de la Nueva Granada nombren sus diputados para la una i la otra camara, sobre la base de uno por cada 25,000 almas de su población, il uno mas por un sobrante de la mitad; pero que toda provincia cualquiera que sea su pobladios, envie un diputado por lo ménos à cada una de las cámaras. Siguiendo los últimos censos i conforme à esta proporcion, tocarà à cada una de las dos camaras el total de 52 diputados; puyas dos terceras partes, que podran exifirse para abrir sus sesiones, seran 34; i la concurrencia de la mayorla de dichos dos tercios para continuarlas, que serà 18. Un número inferior al espresado, seria demasiado mezquino, i no ofreceria las garantias necesarias à la libertad política, i à la independencia del cuerpo lejislativo. Cuando una asambles es demasiado pequeña, hai mucho riesgo de que no sean bien representados ni defendidos los derechos, las pecesidades, los deseos de los pueblos; hai peligro de que sus deliberaciones no sean la espresion de la voluntad del mayor número de los asociados. Una asamblea poco numerosa no tiene la independencia necesaria, i està mas espuesta à ser intimidada, comprada, o seducida.

Deben hacerse separadamente las elecciones de la diputacion à las des càmaras, porque deben exijirse distintos requisitos en los càndidatos para la una i para la otra. Bastatà que los miembros de la una càmara tengan la edad de a 5

sacerdotes, que naturalmiente desconuce el prelado, induce à una irregularidad en la colaetion de beneficios, quedando à veces sin preméritos de algunos de ellos, injusticia que choca i desalienta à otros i le quita ese estiriulo para adquirir las mismas cualidades: i vor último, que el gobierno tiene así pocos medios de premiar a los sacerdotes mas bedeméritos, por sus servicios liechos à la patrig La la relijion; serla mui conveniente que se crijiese en obispado cada capital de provincia.

3. Para prevenir los males: consiguientes bel aumento indefinido de clérigos, de donde , mace que muchos estàn sin beneficio, i que su misma multiplicacion produce su descrédito. mirandose con mengua la profesion sacerdotal; i alendiendo tambien al lucimiento del clero. procurando que sus miembros sean hombres de luces, capaces de conocer la importancia de su ministerio, i de llenar sus respectivos debares, pudiendo así ellos desplegar mayor innessencia en los pueblos que administren. i alegar en esta razon ménitos para aspirar à mejores beneficies; seria importantisimo que ue fijase el número de sacerdotes que debiéra laber en cada provincia tí obispado, en atension à su poblacion; como sucede con todas tas profesiones i empleados que se pagan por el gobierno, prohibiéndose à los obispos dar aingunas ordenes eclesiàsticas, o sagradas, à nicgun individuo que no l'abiese obtenido el kerado de doctor en alguna facultad mayor, i hana tanto que por muerte de alguno de los dérigos del obispado ò provincia, fuese nece-

sario lienar su vacante. 4. Que debiendo inspirarse por el culto livino, todo el respeto i dignidad que exije tulestra santa religion, deben removerse todos ios motivos que lo desdoren i o que humillen à les sacerdotes à la vista del pueblo suque es uno de estas el método que hoi rije para exisie los fondos destinados à los gastos del valo i sostenimiento de los ministros de la igleria, pues vemos que el sacerdote para reanuder sus obenciones tiene que hacer el oficio de traficante regateando indecorosamente con cada uno la cuota que tiene asignada por ands funcion de su ministerio: que de aquí pice à veces el error vulgar de que los cristianos necesitan de comprar los sacramentos, i el escàndalo de que un cadaver se quede in repultura, un nino sin recibir oportunasucole el hautismo, un hombre en concubinato perpetuo si por desgracia los interesados no Weiten facultades para erogar los respectivos

igraphy and the state of the second second second prohibiéndose para siempre que un sacerdate cobre en dinero, à en otros productos el precio. o valor de ninguna de sus funciones ecleriasticas, de mano de los particulares.

5. Oue habiendo demostrado la esperiencia que puesta la capital de la República en Bogots, el gobierno vive rodeado de hombres enemigos del sistema popular, que embarazan sus deliberaciones, amenazan constantemente el orden i la tranquilidad pùblica: que á despecho de las luces i patriolismo de muchos de los habitantes de aquella ciudad, alli es el foco de las revoluciones, el centro de las maquinaciones contra el gobierno, segun se ha wisto en las muchas que han estallado desde que se proclamò la independencia: que los caudillos de esas revoluciones ó facciones, relacionadas en Bogota, siempre permanecen alli en acecho del gobierno, con sus empleos i consideraciones, à pesar de ser notorios é implacables enemigos de nuestro sistema político, lo que tiene siempre en alarma a los republicanos: que estos males quedan removidus con trasladar la capital a otro lugar que aunque no tenga todas las ventajas fisicas de Bogotà, esté libre de sus desventajas morales i fisicas; i en sia que no siendo por odiosidad á esta ciudad, con la cual nos ligan diversas relaciones antigüas i modernas, ni por atraer la capital mas cerca de nosotros. que presentamos estas observaciones, sino precisamente por el interes público; seria importantisimo que se trasladase la capital de la República à Mariquita o à Leiva, o á cualquiera otro punto que se estimase mas conveniente, fuera de Bogota.

6. Que habiéndose centralizado los estudios escolares en la capital con gran perjuicio de los otros pueblos que tienen los mismos derechos à la ilustracion de sus hijos; en virtud de las leyes i decretos que han suprimido o prohibido la enseñanza de facultades mayores, obligândo à estos à sostener geuesas sumas para sostener lejos de su seno a sus educandos, lo que obstruye la carrera literaria para aquellos que teniendo talento i aplicacion, carecen de los nuccios indispensables para su manutencion en Bogotà: que los fuertes derechos prescritos para obtener los diversos grados que hoi se exijen obligan à muchos à retirarse de los colejios viendo que su pobreza no les permite coronar su carrera: que dichos reglamentos con la mayor injusticia, i sin escepcion ninguna, exijen un mismo i crecido número de años de estudios á todos los cursantes seau las que fueren sus facultades mentales i su aplicacion, lo

à la riqueza nacional, i por las comodidades que proporciona à los puebles que se ponen en contacto: que siendo de una utilidad inmediata para las provincias de Bogotá, Tunja i el Socorre, la apertora de un camino de la capital de la última al Onon, per dende pudiesen llevarse con prontitud i sin peligros, los productos de diches provincias à los departamentos de Antioquia i Magdalena, trayendo en retorno los de estos pueblos: finalmente que esto estimularia para mil especulaciones en todo jénero de empresas industriales. i fomentaria al mismo tiempo la civilizacion; por tan fuertes razones, suplicamos con el mayor ahinco, se decrete la inmediata construccion del espresado camino, señalando los

fondos que deban destinarse al electo. 8. O Que no siendo las provincias cuerpos militares, i existiendo sin embargo comandancias de armas en todas ellas, con entorpecimiento de la marcha del gobierno civil; i siendo por si misma aquella autoridad, despótica i veiatoria de los ciudadanos; à tiempoque es la mas á proposito para entronizar la tirania: que por otra parte, la milicia civica es el apoyo mejor de las libertades públicas, pues no formando cuerpo privilejiado, que de un lado exite la ambicion, i del otro habitue à la clega obediencia i mando ferreo como sucede en la milicia activa, goza de la mayor confianza de los republicanos; seria demasiado importante que se suprimiesen las comandancias de armas con jurisdiccion territorial, conservándose solo comandancias de division, donde éstas residan, i que se organice la milicia civica con dependencia inseparable de las autoridades civiles.

Nosotros suplicamos á VE. se digne presentar al augusto congreso granadino, la espresion de nuestros deseos i apoyarlos si lo crevere justo, à fin de que se logre el objeto que nos proponemos con esta humilde representacion.

Socorro julio 30 de 1831.

Escmo, señor. Isidro José Gomez, Cayetano Garcia, José Maria Vargas, Joaquin Plata, Agustin Navarro, José Antonio Pinson i Currea, José Joaquin Gonzales, Pedro Olarte, Miguel Silva, Eloi Duran, J. Maria Gomez, Joaquin Delgadillo, Domingo Antonio Flores, Joaquin Vega, José Maria Ulloa, José Maria Pinson, José David Pinson, Antonio Maria Roldan, Vicente Reyes Mantilla, Ignacio Vanegas, J. Maria Vanegas, Juan José Olarte, Ignacio Olarte, Juan de Dios Mejia, Miguel Saturnino Uribe.

à esta proporcion, tocarà à cada una de las dos chinaras el total de 52 diputados; cuyas dos terceras partes, que podran exifirse para abrir sus sesiones, seran 34; i la concurrancia de la mayorla de dichos dos tercios para continuarlas, que serà 18. Un número inferior al espresado, seria demasiado mezquino, i no ofreceria las garantias necesarias à la libertad política, i à 182 la independencia del cuerpo legislativo. Cuando una asamblea es demasiado pequeña, hai mucho riesgo de que no sean bien representados ni desendidos los derechos, las necesidades, los deseos de los pueblos; hai peligro de que sus deliberaciones no sean la espresion de la voluntad del mayor número de los asociados. Una asamblea poco numerosa no tiene la independencia necesaria, i està mas espuesta à ser intimidada, comprada, ó seducida.

Deben hacerse separadamente las elecciones de la diputacion à las des càmaras, porque deben exijirse distintos requisitos en los candidatos para la una i para la otra. Bastarà que los miembros de la una camara tengan la edad de 25 años, i cualquiera propiedad, profesion o industria honesta de que vivir; mientras que à los de la otra debe exijirseles la edad de 35 años cumplides, i un espital libre de 6000 pesos por ejemplo, ò en su defecto una renta de Goo pesos anuales, ò el ejercicio de alguna profesion cientifica Esta convinacion tendra la doble ventaja de na escluir del cuerpo lejislativo à ningua talento ò mérito eminente, solo porque no se poses una gran propiedad, ò porque no haya vivido larga tiempo ; i de que la nacion tenga co una camara, sin cuyo concurso nada puede hacerse, las garantias de estabilidad que ofrecen los propietarios i los hombres de juicio imaduro.

Nuestro sistema de gobierno es alternativo, porque la frecuente renovacion de los funcionarios públicos es una garantia de la libertad, a el preservativo maz eficaz contra las empresas de la ambicion, contra la corcupcion del corazon, contra los ahusos, i contra el habito i el apoyo al mando. Por otra parte, se perjudican mucho las provincias i los ciudadanos con separar à estos de su residencia por espacios demasiado largos. Esta justa consideracion persuade que debe acortarse en la posible el periodo de cada diputacion. Somos, pues, de concepto que los miembros de la una camara deben tener la duracion de des anos, renovandose cada ano la mitad; i que la duracion de los de la otra no debe pasar de 4 años, renovandose cada dos años la mitad. Esta renovacion legal no debe escluir la recleccion consecutiva de los mismos individuos. La reelecion sera el testimonio brillante de que han merecido la confianza de sus conciudadanos; serà la corona civica con que se tributarà un hoinenaje à sus méritos i servicios; i serà un estimulo para el buen comportamiento.